



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) ARMANDO ALCESTER CALDERÓN GARCÍA, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada CORPORACIÓN CENTRO RADIAL HONDUREÑO, S. DE R.L. (CORPOCENTROH), de la providencia que consta en el expediente administrativo No. SG-780-2019, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 04 de junio, 2021. Téngase por recibido el expediente No.321-18-10901-12485 procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación contra la resolución No. SAR-171-18-10901-7379, interpuesto por el abogado ARMANDO ALCESTER CALDERÓN GARCÍA en su condición de apoderado legal de la CORPORACIÓN CENTRO RADIAL HONDUREÑO, S. DE R.L. (CORPOCENTROH) con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta a folio cincuenta y ocho (58) del tomo 1 que en fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019) se notificó personalmente al abogado ARMANDO ALCESTER CALDERÓN GARCÍA de la resolución No. SAR-171-18-10901-7379 de fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciocho (2018) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma a folio sesenta y seis (66) del tomo 1, que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: Téngase por admitido el recurso de apelación presentado y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo 31-2020; Decreto Legislativo 33- 2020; Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-045-2020. Pieza SEFIN consta de uno (01) folio, expediente SAR consta de 2 tomos (Oficio SAR-DR-CS-094-F- 2019). NOTIFÍQUESE. - (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG